

**7ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC7)**

Bonn, Alemania, 17 – 20 de septiembre 2024

UNEP/CMS/ScC-SC7/Resultado 7

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CIENTÍFICO
DE LA CMS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPECIES INCLUIDAS EN
LOS APÉNDICES DE LA CMS**

La Séptima Reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7), celebrada del 17 al 20 de septiembre de 2024, decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el tema mencionado.

1. Propósito

El Grupo de Trabajo tendrá el mandato de:

- a) apoyar a la Secretaría en la aplicación del Artículo VI, párrafo 1, de la Convención y de las Decisiones 14.234 y 14.30,
- b) proporcionar una plataforma para debatir e intercambiar información y hallazgos científicos sobre:
 - mapear los diferentes usos de las bases de datos en línea y definir la información necesaria para los diferentes propósitos y por los usuarios pertinentes;
 - especies que se mostrarán en las bases de datos Species List y Species+ con especial atención a las especies del Apéndice II listadas a nivel de familia y género;
 - información que debe mostrarse para cada especie (por ejemplo, una anotación que informe sobre el comportamiento migratorio de la especie, datos del Estado del área de distribución, referencias taxonómicas y del Estado del área de distribución, etc.);
 - opciones de búsqueda y otras funcionalidades recomendadas de las bases de datos;
 - posible integración de las listas solicitadas en virtud de la Resolución 14.19 párrafo 1 y la Decisión 14.30 en las bases de datos en línea;
 - cuestiones prácticas relativas a la aplicación de las opciones consideradas.
- c) Formular sus conclusiones y recomendaciones para su consideración por el ScC-SC8.

2. Membresía

- A. El Grupo de trabajo estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Miembros del Comité del período de sesiones y Consejeros Científicos;
 - b) Observadores del Comité del período de sesiones;

- B. El Grupo de Trabajo se esfuerza por mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de especialización.
- C. Siempre y cuando sea necesario, se podrá invitar a expertos externos al Grupo de Trabajo e interesados en contribuir a los objetivos del Grupo de Trabajo para que participen en las reuniones o apoyen tareas específicas.

3. Organización del trabajo

- A. El Grupo de Trabajo designará a su presidente de entre los miembros del Comité del período de sesiones / Consejo Científico.
- B. El Grupo de Trabajo funcionará principalmente de forma electrónica, comunicándose por correo electrónico y posiblemente haciendo uso de un espacio de trabajo específico o de reuniones virtuales. Podrán celebrarse reuniones en persona al margen de las reuniones del Comité del período de sesiones.
- C. El Presidente del Grupo de Trabajo informará al Comité del período de sesiones sobre los progresos realizados.
- D. La Secretaría de la CMS mantendrá la lista de miembros y apoyará y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

4. Duración

El grupo de trabajo se establece para el periodo entre sesiones hasta la COP15.